

76001400302820230054600.

JVR

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda, con solicitud de aclaración del auto Interlocutorio Nro 1282 del 08 de agosto de 2023 mediante el cual el despacho libró mandamiento de pago, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 05 de octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARMELINA MARTINEZ DE SOLARTE
DEMANDADO: SAUL VASQUEZ ROJAS
ALIRIO MONTOYA GIRALDO
RADICADO: 76001400302820230054600

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.**

Auto interlocutorio No.1712.

Santiago De Cali, Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230054600.

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisadas tanto la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo activo, así como las actuaciones procesales dentro del presente asunto, observa esta instancia que al peticionario le asiste razón, lo anterior si se tiene en cuenta que la providencia dictada no corresponde en su totalidad a la decretada en el proceso de la referencia.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 132 del Código General del Proceso, ésta Operadora Judicial evidencia que debe realizarse un CONTROL DE LEGALIDAD para corregir y sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

En consecuencia, el Juzgado resuelve

RESUELVE:

1.) Dejar sin efecto alguno el auto interlocutorio Nro 1282 de 08 de agosto del 2023

2.) Librar mandamiento de pago a favor de **CARMELINA MARTINEZ DE SOLARTE C.C 25.266.842** en contra de **SAUL VASQUEZ ROJAS C.C 14.972.608** y **ALIRIO MONTOYA GIRALDO C.C 16.649.923** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$450.000) por concepto del periodo de arrendamiento comprendido entre el 15 de marzo de 2023 al 14 de abril del 2023.

3.) Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$450.000) por concepto del periodo de arrendamiento comprendido entre el 15 de abril de 2023 al 14 de mayo del 2023.

4.) Por la suma de \$621.463.000 por concepto de servicios públicos contrato 221133 período facturado del 26 de abril de 2023 al 25 de mayo 2023, estipulados en la cláusula séptima del contrato.

5.) Por la suma de \$516.226 por concepto de servicios gas domiciliario contrato 646227 período facturado del 26 de abril de 2023 al 25 de mayo 2023, estipulados en la cláusula séptima del contrato.

6.) Por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$900.000)** por concepto de clausula penal descrita en la cláusula novena del contrato de arrendamiento.

7.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

8.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

9.- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

10.- **RECONOCER** personería suficiente a la Dra. JELLY LUT ENRÍQUEZ ALEGRÍA identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31'282.269 y portador de la T.P No. 32.089 C.S.J., De La J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior,

Fecha: 06 DE OCTUBRE DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria